

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Radicación: 20 001 31 10 001 **2021 00264 00**
Demandante: MARIA SELENA VELASQUEZ RANGEL
Demandado: JORGE ALBERTO ROJAS MANTILLA

Realizado el estudio de viabilidad de la presente demanda de liquidación de sociedad conyugal, que por conducto de su apoderada judicial formula la señora María Selena Velásquez Rangel, observa el despacho que no reúne los requisitos establecidos en la ley y, por lo tanto, se procederá a su inadmisión.

Lo anterior, por cuanto se advierten las siguientes falencias:

- No se aportó prueba de haber enviado de manera simultánea copia de la demanda y sus anexos al señor Jorge Alberto Rojas Mantilla a la dirección física indicada en la demanda. Inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.
- Se debe agotar la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad de conformidad con lo establecido en el numeral 8° del artículo 69 de la Ley 2220 de 2022, artículo 90-7 del C.G.P.

DECISIÓN

Con fundamento en lo establecido en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.; se INADMITE la presente demandada a fin de que la parte demandante la subsane dentro del término improrrogable de cinco (05) días, so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora ELIANIS MACHADO MENDOZA, como apoderada especial de la señora MARIA SELENA VELASQUEZ RANGEL y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

SPLR

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez

Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8db9910bb487fdce546851fdab5144c0a6deed1ecf9fa2d88e74a3b27f7af67f**

Documento generado en 30/10/2023 06:15:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>